

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACIÓN de la Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, publicado el 3 de noviembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS NUEVAS REGLAS DE LA CARRERA JUDICIAL Y ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL, PUBLICADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la sección única, página 158 dice:

PRIMERO. En cumplimiento del TRANSITORIOS Séptimo...

Debe decir:

PRIMERO. En cumplimiento del TRANSITORIO Séptimo...

En la sección única, página 161 dice:

Artículo 7. ...La Escuela Judicial informará a la Comisión de los convenios que celebre a la Comisión.

Debe decir:

Artículo 7. ...La Escuela Judicial informará de los convenios que celebre a la Comisión.

En la sección única, página 162 dice:

Artículo 11. ...

En los concursos de oposición para la promoción en la categoría de Secretaria o Secretario de Tribunal Circuito o de Pleno Regional o Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada, únicamente podrán participar las personas que tengan 6 meses de antigüedad (sin que importe si dicha antigüedad se obtuvo de manera continua o interrumpida).

...

Debe decir:

Artículo 11. ...

En los concursos de oposición para la promoción en la categoría de Secretaria o Secretario de Tribunal Circuito o de Pleno Regional o Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada, únicamente podrán participar las personas que tengan 6 meses de antigüedad (sin que importe si dicha antigüedad se obtuvo de manera continua o interrumpida) en las categorías de Secretarios de Juzgado, Asistentes de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Jueza o Juez de enjuiciamiento y Secretarios Proyectistas de Juzgado de Distrito.

...

En la sección única, página 166 dice:

Artículo 28. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

En los concursos para Titulares, dentro del Jurado deberá participar cuando menos una persona que goce de la categoría correspondiente al nivel respectivo, con las características previstas en las fracciones I y II del presente numeral.

...

...

...

Debe decir:

Artículo 28. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

En los concursos para Titulares, dentro del Jurado deberá participar cuando menos una persona que goce de la categoría correspondiente al nivel respectivo, con las características previstas en las fracciones II o III del presente numeral.

...

...

...

En la sección única, página 174 dice:

Artículo 61. Listas de personas vencedoras de los concursos de oposición para órganos especializados. Si la convocatoria del concurso se emitió para ocupar una categoría de un órgano jurisdiccional especializado, se integrarán listas nacionales con las personas vencedoras específicas para cada categoría de Carrera Judicial y materia de especialización. Los cargos que se generen en los órganos especializados deberán cubrirse con las listas a que hace referencia este Capítulo...

Debe decir:

Artículo 61. Listas de personas vencedoras de los concursos de oposición para órganos especializados. Si la convocatoria del concurso se emitió para ocupar una categoría de un órgano jurisdiccional especializado, se integrarán listas nacionales con las personas vencedoras específicas para cada categoría de Carrera Judicial y materia de especialización. Los cargos que se generen en los órganos especializados deberán cubrirse con las listas a que hace referencia este artículo...

En la sección única, página 186 dice:

Artículo 121...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

En caso de que la persona se hubiera desempeñado como Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta de Ministro o Ministra de la Suprema Corte, no se evaluará la fracción IV...

...

...

Debe decir:

Artículo 121...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

En caso de que la persona se hubiera desempeñado como Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta de Ministro o Ministra de la Suprema Corte, no se evaluará la fracción V...

...

...

En la sección única, página 187 dice:

Artículo 122. ...

I. ...

II. La solicitud deberá presentarse por escrito al Consejo mediante el sistema electrónico previsto para al...

III. ...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

Debe decir:

Artículo 122. ...

I. ...

II. La solicitud deberá presentarse por escrito al Consejo mediante el sistema electrónico previsto para tal...

III. ...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

En la sección única, página 187 dice:

Artículo 123. ...

...

I. La Comisión de Vigilancia o la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual propondrán a la Comisión de Adscripción, a través de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, el cambio de adscripción de personas servidoras públicas, respectivamente, ante riesgos de seguridad o como una medida de protección contra el hostigamiento laboral o el acoso sexual, atendiendo siempre al interés de la persona en riesgo o en una situación de víctima.

II. Al recibir la solicitud de cambio de adscripción por parte de la Comisión de Vigilancia o la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, la Comisión de Adscripción, a través de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, valorará el perfil de la persona en cuestión, en aras de determinar los posibles lugares a los cuales resulte adecuado el movimiento, atendiendo en todo momento a las causas que lo motivaron.

III. Hecho lo anterior, la Comisión de Adscripción, conforme la propuesta que le proporcione la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, revisará si existen vacantes disponibles para que:

a) ...

b) ...

IV. En los dos supuestos antes mencionados, la Comisión de Adscripción, a través de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, notificará de inmediato a la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual o a la Comisión de Vigilancia respectivo la imposibilidad de cubrir la plaza mediante el proceso normal de contratación o el cambio de adscripción.

Debe decir:

Artículo 123. ...

...

I. La Comisión de Vigilancia o la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual propondrán a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, para la integración de nuevas plantillas, o a la Comisión de Administración para los demás casos, el cambio de adscripción de personas servidoras públicas, respectivamente, ante riesgos de seguridad o como una medida de protección contra el hostigamiento laboral o el acoso sexual, atendiendo siempre al interés de la persona en riesgo o en una situación de víctima.

II. Al recibir la solicitud de cambio de adscripción por parte de la Comisión de Vigilancia o la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos o la Comisión de Administración, según corresponda, valorará el perfil de la persona en cuestión, en aras de determinar los posibles lugares a los cuales resulte adecuado el movimiento, atendiendo en todo momento a las causas que lo motivaron.

III. Hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos o la Comisión de Administración, según corresponda, revisará si existen vacantes disponibles para que:

a) ...

b) ...

IV. En los dos supuestos antes mencionados, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos o la Comisión de Administración, notificará de inmediato a la Unidad de Prevención y Combate al Acoso Sexual o a la Comisión de Vigilancia respectivo la imposibilidad de cubrir la plaza mediante el proceso normal de contratación o el cambio de adscripción.

En la sección única, página 201 dice:

Artículo 182. Plazo para solicitar una nueva licencia. Cuando se hubiere otorgado una licencia mayor de seis meses, no podrá concederse otra en el transcurso de un año, y, si se hubiere gozado de una menor a seis meses, no podrá solicitarse otra en el transcurso de cuatro meses.

Debe decir:

Artículo 182. Plazo para solicitar una nueva licencia. Cuando se hubiere otorgado una licencia mayor de seis meses, no podrá concederse otra en el transcurso de un año, y si se hubiere gozado de una menor a seis meses, en el transcurso de cuatro meses no podrá solicitarse licencia de carácter personal con goce de sueldo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.- Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Guerrero Zazueta**.- Rúbrica.